



DIRECCION REGIONAL DE LA ARAUCANIA
DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
FOLIO 878/2010
RCC/CFS/JMV/CTP

ORD. DRE09.03 N° _____132_____/

ANT.: Consulta de fecha 29/03/2010

MAT.: Retención de Impuestos

TEMUCO, 15 de abril de 2010

DE: Rene Cornejo Cáceres

Director Regional de la Araucanía

A : XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Por escrito de antecedente se consulta acerca de quien está obligado a retener el impuesto de prestación de Servicios en base a honorarios en el caso de que una Comunidad Indígena que cuenta con personalidad jurídica, Rut y, no tienen inicio de actividades por medio de un proyecto de gobierno financiado por el programa Orígenes – Conadi, contratan servicios de terceros principalmente de capacitación, a quienes las comunidades les pagaron sus honorarios contra entrega de boletas, se retuvo el impuesto y se pago el 10% de cada servicio contratado el 2009 en formularios 29.

Sobre la materia, cabe señalar que, en el párrafo 2º del Título V de la ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Artículo 1º del Decreto Ley N° 824 de 1974, establece en sus artículos 73 y 74 N° 2 lo siguiente:

Artículo 73.- “..... las personas naturales o jurídicas que paguen por cuenta propia o ajena, rentas mobiliarias gravadas en la primera categoría del Título II, según el N° 2 del artículo 20, deberán retener y deducir el monto del impuesto de dicho título, al tiempo de hacer el pago de tales rentas. La retención se efectuará sobre el monto íntegro de las rentas indicadas.....”

Artículo 74.- Estarán igualmente sometidos a las obligaciones del artículo anterior:

“ 2º.- Las instituciones fiscales, semifiscales de administración autónoma, las Municipalidades, **las personas jurídicas en general**, y las personas que obtengan rentas de la Primera Categoría, que estén obligados, según la ley, a llevar contabilidad, que paguen rentas del N° 2 del artículo 42. La retención se efectuará con una tasa provisional del 10%.....”

De acuerdo a lo anterior, las Comunidades Indígenas que cuentan con Personalidad Jurídica tienen la obligación de retener el impuesto de las boletas de honorarios que le sean emitidas, como también de presentar las correspondientes declaraciones juradas.

Saluda a Ud.

RENE CORNEJO CACERES
DIRECTOR REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- INTERESADO
- DEPTO.PLATAFORMA ATENCIÓN Y ASISTENCIA
- GRUPO N° 1